

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-E-19002-19-1290-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1290

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) (Entidades Federativas, Legislaturas Locales y Poderes Judiciales Locales)", mediante el siguiente código QR:



Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2021.

Resultados

Balance Presupuestario y la Responsabilidad Hacendaria del Poder Judicial Estatal

1. El Poder Judicial del estado de Nuevo León, cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que, al final del ejercicio fiscal 2021, generó un Balance Presupuestario "Sostenible" y uno de Recursos Disponibles "Sostenible", de manera trimestral y en el acumulado en la Cuenta Pública 2021, como se muestra a continuación:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos totales (A)	2,255,401.6
Egresos presupuestarios (B)	2,393,742.1
Remanente del ejercicio anterior (C)	284,820.1
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	146,479.6

FUENTE: Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de libre disposición (A)	2,255,401.6
Financiamiento neto con fuente de pago de ingresos de libre disposición (B)	0.0
Gasto no etiquetado (sin incluir amortización de la deuda pública) (C)	2,393,742.1
Remanente ingresos de libre disposición aplicados en el periodo (D)	284,820.1
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo (A+B-C+D)	146,479.6

FUENTE: Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF"; 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

2. El Poder Judicial del estado de Nuevo León, realizó e incluyó las proyecciones de sus finanzas públicas de ingresos y egresos que integraron los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2021 y los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2020; con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las cuales fueron incluidas en su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021; asimismo, no dispuso de un estudio actuarial de pensiones, debido a que la obligación de cumplir con la elaboración del estudio actuarial correspondió al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León; adicionalmente, en el caso de las previsiones de gasto para hacer frente a compromisos de pago durante el ejercicio fiscal 2021, el ente público no contrajo compromisos bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas (APP) y no presupuestó ni pagó adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

3. El Poder Judicial del estado de Nuevo León, presentó un Presupuesto de Egresos modificado al cierre del ejercicio fiscal 2021 que ascendió a 2,514,276.5 miles de pesos, es decir, 284,820.1 miles de pesos adicionales a la estimación prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021; sin embargo, las ampliaciones no fueron liquidadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, de los cuales el Poder Judicial del estado de

Nuevo León no proporcionó evidencia documental sobre el origen destino y aplicación de los recursos adicionales.

El Poder Judicial del estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la aclaración de los recursos por 44,790,295.15 pesos, respecto al origen y destino de dichos recursos, sin embargo, quedan pendientes por aclarar 240,029,795.85 pesos por lo que solventa parcialmente lo observado.

2021-E-19002-19-1290-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Judicial del Estado de Nuevo León aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 240,029,795.85 pesos (doscientos cuarenta millones veintinueve mil setecientos noventa y cinco pesos 85/100 M.N.), por concepto de los recursos adicionales a su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 de los que no proporcionó el origen, destino y aplicación de dichos recursos.

4. El Poder Judicial del estado de Nuevo León, asignó recursos para el capítulo 1000 “Servicios Personales” por 2,229,456.4 miles de pesos en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, el cual presentó un decremento de 24,143.6 miles de pesos que equivale al 1.1% respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como resultado del producto del porcentaje de crecimiento en términos reales señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado y de la Inflación acumulada de los últimos 12 meses, como se indica a continuación:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
 CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES
 CUENTA PÚBLICA 2021
 (Miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobados en el ejercicio fiscal 2020		2,253,600.0
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el Presupuesto de Egresos)	4.09	92,172.2
Servicios personales aprobados en el ejercicio fiscal 2020 (actualizado)		2,345,772.2
Crecimiento en términos reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF	3.00	70,373.2
b) Art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE por 4.6% para el ejercicio fiscal 2021)		
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2021		2,416,145.4
Monto de asignación global de recursos para servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2021.		2,229,456.4
(-) Excepciones (sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente) para el ejercicio fiscal 2021		0.0
(-) Excepciones (implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas) para el ejercicio fiscal 2021		0.0
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2021 (considerando las excepciones indicadas por la normativa)		2,229,456.4
Incremento (Decremento) de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2021 en relación con el ejercicio fiscal 2020	1.07	-24,143.6
Monto por debajo del límite máximo permitido		186,689.0

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)", y el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Las cifras presentadas en este resultado presentan variaciones conforme a lo señalado en el resultado 5 de este informe.

5. El Poder Judicial del estado de Nuevo León, asignó recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" por 2,229,456.4 miles de pesos en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 el cual no fue coincidente con el importe que señaló por 1,744,289.5 miles de pesos y el considerado en el formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF" (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), al 31 de diciembre de 2021 por 2,229,456.4 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia de 485,166.9 miles de pesos, como se indica a continuación:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
 DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL FORMATO 6 d)
 CUENTA PÚBLICA 2021
 (Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto de Egresos	Formato 6d) LDF	Diferencia
Aprobado	1,744,289.5	2,229,456.4	485,166.9

FUENTE: Presupuesto de Egresos y el formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

El Poder Judicial del estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la aclaración de las diferencias entre los recursos aprobados en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 y el formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), ya que fue corregido y publicado dicho formato.

No obstante, con la información y documentación proporcionada por el Poder Judicial del estado de Nuevo León para la aclaración de este resultado (diferencias entre formatos) se determinó que el límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2021 ascendió a 1,696,349.1 miles de pesos, mientras que el Ente fiscalizado asignó un presupuesto para el capítulo 1000 "Servicios Personales" por 1,744,289.5 miles de pesos, dando como resultado que dicha asignación rebasa el límite máximo permitido por la normativa por 47,940.4 miles de pesos (lo cual resulta diferente a lo reflejado en el resultado 4).

La Dirección de Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 296/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

6. El Poder Judicial del estado de Nuevo León, incluyó en su Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales la cual comprendió las remuneraciones de los servidores públicos, el desglose de las percepciones ordinarias y extraordinarias, las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

7. El Poder Judicial del estado de Nuevo León, asignó recursos para servicios personales por 1,744,289.5 miles de pesos, los cuales incrementaron durante el ejercicio fiscal 2021, por 39,113.5 miles de pesos, por lo que se observó que bajo el momento contable pagado registró recursos por 1,772,720.5 miles de pesos, los cuales rebasan el límite máximo permitido por 1,696,349.1 miles de pesos, lo que generó un incremento por 76,371.4 miles de pesos respecto del monto aprobado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Capítulo	Aprobado	Ampliación (Reducción)	Modificado	Pagado al 31/12/2021	Límite Máximo **	Diferencia Incremento
	(A)	(B)	(A+B)	(C)	(D)	(C-D)
Servicios Personales	1,744,289.5	39,113.5	1,783,403.0	1,772,720.5	1,696,349.1	76,371.4

FUENTE: Formato 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)".

** NOTA: El límite máximo corresponde al determinado con los datos aportados por el Ente fiscalizado en la aclaración realizada para el resultado 5 de este informe y no al señalado en el resultado 4.

La Dirección de Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 296/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

No obstante, queda pendiente por aclarar el monto por 76,371.4 miles de pesos, respecto de los recursos pagados por arriba del límite máximo permitido por la normativa para el rubro de servicios personales.

2021-E-19002-19-1290-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Judicial del Estado de Nuevo León aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 76,371,361.50 pesos (setenta y seis millones trescientos setenta y un mil trescientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.), por concepto de los recursos del rubro de servicios personales del ejercicio fiscal 2021 que fueron pagados por arriba del límite máximo de asignación global de recursos para dicho rubro.

8. El Poder Judicial del estado de Nuevo León, contó con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales denominado "Sistema Integral Administrativo (SIA)" durante el ejercicio fiscal 2021.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

9. El Poder Judicial del estado de Nuevo León, contó con un sistema de contabilidad gubernamental denominado "SAP", el cual fue adquirido con un proveedor externo e incluyó la información contable, presupuestaria y programática de la Cuenta Pública 2021, y es consistente con la información de la Cuenta Pública y los formatos CONAC publicados en su página oficial de internet.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

10. El Poder Judicial del estado de Nuevo León, no contrató, durante el ejercicio fiscal 2021, financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de APP o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros.

11. El Poder Judicial del estado de Nuevo León, durante el ejercicio fiscal 2021, no contó con algún financiamiento con las características señaladas por la normativa o cualquier otro no contemplado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Sistema de Alertas

12. El Poder Judicial del estado de Nuevo León, no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera a corto o largo plazo durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue objeto de medición del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único

13. El Poder Judicial del estado de Nuevo León, no contrató financiamientos ni obligaciones con instituciones del sistema financiero o con organismos y dependencias de la administración pública local que impliquen créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor de un año y contratos de APP durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no estuvo obligado a realizar inscripciones en el Registro Público Único de la SHCP, ni modificaciones, cancelaciones y demás requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

14. El Poder Judicial del estado de Nuevo León, no realizó contratos de financiamientos y obligaciones ni reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera contratados con instituciones del sistema financiero o de la entidad federativa durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la SHCP, la información relativa a financiamientos y obligaciones.

Montos por Aclarar

Se determinaron 316,401,157.35 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Solicitudes de Aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Poder Judicial del estado de Nuevo León, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2021. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio fiscal 2021, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado de Nuevo León, se elaboró conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Poder Judicial del estado de Nuevo León, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a la falta de documentación que acredita el origen y destino de las ampliaciones a su presupuesto; la asignación de los recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" fue superior al límite establecido en la normativa; se presentaron diferencias entre los formatos y el presupuesto aprobado, y el gasto en servicios personales fue superior al límite máximo permitido; las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

Con relación a las reglas de disciplina financiera, el Poder Judicial de estado de Nuevo León, atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que generó balances presupuestarios sostenibles; contó con un sistema de registro y control de erogaciones personales y su sistema de contabilidad gubernamental se encuentra alineado a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; así como la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria, financiera y de la Cuenta Pública 2021.

En conclusión, el Poder Judicial del estado de Nuevo León realizó, en general, una gestión adecuada del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para su cabal cumplimiento.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CI-65-2022 de fecha 9 de diciembre de 2022, mediante el cual presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se concluye que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual el resultado número 3 se solventó parcialmente y el resultado 7 se considera como no atendido.



Análisis 16-Ene-2023

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Vol 4219

PIENL-CIP-R-001
25/02/2020
Revisión: 002

Oficio: CI-65-2022

ASUNTO: Se adjunta documentación comprobatoria, Auditoría 1290, Cumplimiento de Disposiciones de LDFEFM, C.P. 2021

Monterrey, Nuevo León, a 9 de diciembre de 2022

**L.C. OSWALDO FUENTES LUGO
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO C1
EN LA AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.-**



14:10P

Hago referencia a la auditoría número 1290 "Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", practicada con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Poder Judicial del Estado, cuyos resultados finales y observaciones preliminares se dieron a conocer en la reunión celebrada entre la Auditoría Superior de la Federación y esta Contraloría Interna el día 6 de diciembre del año en curso, según consta en Acta No. 002/CP2021 y en la Cédula de Resultados que refiere dicha Acta; al efecto, se informa lo siguiente

Se adjunta dispositivo de almacenamiento USB certificado, que contiene la documentación comprobatoria que aclara los Resultados con observación 3 y 5, así como copia del oficio No. DAT249/2022, mediante el cual el Director de Finanzas de la Dirección de Administración y Tesorería del Consejo de la Judicatura, hizo llegar a esta Contraloría Interna, la información que ahora se remite.

Asimismo, se adjunta resolución certificada relativa a la radicación de la Carpeta de Investigación bajo el número 296/2022, con relación a las observaciones preliminares comunicadas con su oficio No. DAGF"C1"/152/2022, derivadas de la auditoría antes citada.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
CONTRALOR INTERNO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRALORÍA INTERNA

LIC. AMÉRICO DE LUNA FLORES

15-12-2022
LTF

C.c.p. Lic. Roberto Carlos Alcocer De León, Secretario General de Acuerdos del H. Consejo de la Judicatura del Estado.
C.c.p. Ing. Carlos César Torres Mendoza, Director de Administración y Tesorería del Consejo de la Judicatura del Estado.
C.c.p. Lic. Ezequiel Hernández Hernández, Coordinador de Finanzas, Dirección de Administración y Tesorería, Consejo de la Judicatura del Estado.
C.c.p. Archivo.

Escobedo 508 Sur, Centro Monterrey, N.L., C.P. 64000
4º Piso Edificio Villarreal
Tel: 81 2020 6000, Ext. 7928
Contraloriaint@pienl.gob.mx

Página 1 de 1

1 legajo
1187



Conocimiento
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Vol. 0193

PIENL-CIP-R-001
25/02/2020
Revisión: 002

Oficio: CI-04-2023

ASUNTO: En alcance al oficio CI-65-2022, se remite Acuerdo, Carpeta de investigación 296/2022

Monterrey, Nuevo León, a 12 de enero de 2023

**L.C. OSWALDO FUENTES LUGO
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO C1
EN LA AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.-**



En alcance al oficio No. CI-65-2022 de fecha 9 de diciembre de 2022, mediante el cual esta Contraloría Interna remite a esa Dirección, entre otros, resolución certificada relativa a la radicación de la Carpeta de Investigación bajo el número 296/2022, con relación a los resultados finales y observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 1290 "Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", practicada con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Poder Judicial del Estado; al respecto, se comunica lo siguiente.

Se adjunta copia certificada de la Resolución de fecha 12 de enero de 2023, mediante la cual el Director de Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura del Estado, señala que la investigación de que se trata, se centrará en los resultados preliminares con observación número 3, 5 y 7 derivados de la Auditoría antes citada.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
CONTRALOR INTERNO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRALORÍA INTERNA

Woz.
LIC. AMÉRICO DE LUNA FLORES

C.c.p. Archivo.

Escobedo 508 Sur, Centro Monterrey, N.L., C.P. 64000
4º Piso Edificio Villarreal
Tel: 81 2020 6000, Ext. 7928
Contraloriaint@pjnl.gob.mx

Página 1 de 1

3hq

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección de Administración y Tesorería del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Nuevo León.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1, párrafo último; 2, fracción IX; 10, fracción I; 13, fracción V, párrafo primero; 62 y 63
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, numerales 2, 4, 5, y 6 y formato 6 anexo 1.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.